



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 165 2025-UNSAAC

Cusco, 12 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 0213-2025-URH/DIGA-UNSAAC-VIRTUAL, registrado con el Expediente Nro.698935, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando documentación e informes para el Cese de oficio por Límite de Edad de la Trabajadora Social III Srta. **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva documentación e informes para el Cese de Oficio por Límite de Edad de la Trabajadora Social Srta. **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ** servidora Administrativa nombrada en el cargo de Asistente Social III señalando que dicho cese surtirá a efecto a partir del 29 de noviembre de 2024, motivo por el cual solicita la emisión de la Resolución correspondiente, asimismo se proceda al pago de sus beneficios sociales;

Que, el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala las causas justificadas para cese definitivo de un servidor: "Límite de setenta años de edad" artículo que concuerda con el Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, que a la letra dice "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo y d) Destitución, asimismo el Artículo 183° dispone " El término de la Carrera Administrativas se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma" de igual forma el Artículo 184° prescribe "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda" y por último el Artículo 186° dice "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad";

Que, los Artículos mencionados precedentemente regulan el cese definitivo de un servidor por límite de 70 años de edad. Dentro de dicho contexto, lo petitionado por la Unidad de Recursos Humanos, se encuentra enmarcado dentro de los límites que establece la norma para proceder de oficio el cese definitivo de la servidora al haber cumplido los setenta años de edad, conforme se desprende de su DNI que obra en el legajo personal de la recurrente, se evidencia como fecha de nacimiento el 28 de noviembre de 1954;

Que, conforme se advierte el Informe Escalonario Nro. 2932-2024-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC, emitido por la Jefe de la Subunidad de Escalafón, señalando que: 1. ESTADO ACTUAL: La Trabajadora Social **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ**, tiene la condición laboral de Servidora Administrativo Nombrada en al Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el cargo de Asistente Social III, categoría remunerativa

SPB. 2. INGRESO AL ESTADO.- Mediante Resolución NRO. CU-119-87, de fecha 15 de mayo de 1987, es CONTRATADA como personal administrativo, a partir del 01 de abril de 1987. - NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC.- Por Resolución N° R-222-90, de fecha 16 de marzo de 1990, es nombrada el cargo de Asistenta Social I, nivel remunerativo SP-D, a partir del 01 de enero de 1990. 3. CARGO Y CATEGORÍA REMUNERATIVA ALCANZADA.- Por medio de la Resolución N° CU-030- 90, de fecha 09 de marzo de 1994, es ascendida al cargo de Asistente Social, nivel remunerativo SPB, a partir del 09 de marzo de 1994. Por medio de la Resolución N° R-688-2006-UNSAAC, de fecha 26 de abril de 2006, se APRUEBA el Cuadro que contiene la Nueva Denominación de Cargos para todos los Grupos Ocupacionales del Personal Administrativo de la UNSAAC; en el que la administrada se encuentra comprendida en el cargo de ASISTENTE SOCIAL III, Categoría Remunerativa SP-B. 4. TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO.- La Trabajadora Social CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ, registra un total de TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, DOS (2) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS de servicios prestados al Estado, a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en forma acumulada e ininterrumpida, computados desde el 01 de abril de 1987 al 28 de noviembre de 2024, según lo expresan los Certificados de Tiempo de Servicios y Remuneraciones Nos. 009069, 009070, 009071, y expedidos por Archivo Contable del Área Financiera de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; concordantes con los documentos que contiene el Legajo Personal de la administrada. 5. RÉGIMEN LABORAL Y PENSIONARIO.- Se encuentra comprendida en el régimen laboral regulado por la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por el Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, está considerada en el régimen de pensiones del "Sistema Nacional de Pensiones", normado por el Decreto Ley N° 19990. 6. FECHA DE NACIMIENTO.- Según el Certificado de Nacimiento expedido por el Concejo Provincial de Canchis, Departamento de Cusco, establece como fecha de nacimiento de la administrada el 28 de noviembre de 1954;

Que, en consecuencia de acuerdo al cómputo de tiempo de servicios prestados al Estado y lo reflejado en los Certificados de Tiempo de Servicios y Remuneraciones, expedido por el Equipo de Archivo Contable Nros. 009069, 009070, y 009071 y los documentos que obran en la Subunidad de Escalafón y Pensiones, registra un total de **TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, DOS (02) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS** de servicios prestados al Estado, a través de la UNSAAC,

Que, a través del Informe Nro. 220-2024- SUE-URH/DIGA/UNSAAC presentado por la Jefe de la Subunidad de Empleo señala que la servidora administrativa CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ no adeuda horas de trabajo durante el periodo de emergencia sanitaria COVID-19 habiendo compensado con vacaciones y capacitaciones según el registro en los sistemas de archivo y registros de dicha Oficina;

Que, en cuanto al beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL en favor de la servidora administrativa **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ**, precisando que por dicho concepto previsto en los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, le corresponde percibir el beneficio de compensación vacacional de la siguiente forma:

PERIODO VACACIONAL 2023: (DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023) QUINCE (15) DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES DE USO
PERIODO VACACIONAL 2024: (DEL 01/01/2024 AL 28/11/2024) DIEZ (10) DOZAVOS Y VEINTIOCHO (28) DÍAS DE UN DOZAVO DE VACACIONES TRUNCAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante los Informes Nros. 680-2024 y 052-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, emitidos por el Jefe de la Subunidad de Remuneraciones, de la Srta. CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ servidora administrativa nombrada quien cesa por Límite de Edad a partir del 28 de noviembre de 2024 en el cargo de Asistencia Social III, Categoría Remunerativa SP-B, por consiguiente alcanza la siguiente información:

CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ

Servidora Administrativa nombrada en el cargo de

Asistente Administrativo III

Categoría Remunerativa SP-B (Remuneración S/ 1,749.55)

OCTUBRE

Monto Único Consolidado Decreto Supremo Nro. 314-2023-EF	S/ 959.00
Bet Fijo	S/ 320.00
Beneficio Variable (otros conceptos)	S/ 470.55

REMUNERACIÓN TOTAL **S/1,749.55**

NOVIEMBRE

Monto Único Consolidado Decreto Supremo Nro. 314-2023-EF	S/895.07
Bet Fijo	S/298.67
Beneficio Variable (otros conceptos)	S/439.18

REMUNERACIÓN TOTAL **S/1,632.92**

Que, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en base al Informe Escalafonario Nro. 2932-2024 -SUEP-URH-DIGA-UNSAAC cuenta con TREINTA Y SIETE AÑOS, DOS (02) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS;

- **COMPENSACIÓN VACACIONAL: (Remuneración S/ 1,749.55)**
Tomando en consideración el INFORME Nro. 220-2024-SUE-URH/DIGA-UNSAAC por concepto de Compensación Vacacional:
- Periodo laboral 2023 le corresponde QUINCE (15) días de vacaciones pendiente de uso **S/. 872.78**
- Periodo laboral 2024 le corresponde DIEZ (10) dozavos y 28 días de un dozavo de vacaciones truncas **S/ 1594.04**

IMPORTE TOTAL **S/ 2,466.82**

En cuanto al Régimen de Pensiones, se encuentra considerada en el D.L. 19990 por el Sistema Pensionario en el mes de octubre se le descontó el importe de S/124.67 y en el mes de noviembre se le descontó S/ 116.36



CÁLCULO CTS:

De conformidad al Art. Único de la Ley 32199

Tiempo de servicios 100%

Remuneración Principal =100%

S/ 2,259.31

CALCULO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO - CTS			
TIEMPO DE SERVICIO	ANOS	MESES	DIAS
	37	2	16
REMUNERACIÓN PRINCIPAL			S/ 2,259.31
IMPORTE			
	AÑOS	37	83,594.47
	MESES	2	376.55
	DIAS	16	100.41
CALCULO CTS LEY N° 32199			S/ 84,071.43

Que, obra en autos la Constancia General de No Deudor Nro.080-2024-DIGA-UNSAAC, de fecha 16 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección General de Administración, mediante la cual se hace constar que doña: CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ, ex servidora administrativa de la Institución, Categoría Remunerativa SP-B, de conformidad a la información proporcionada por las siguientes dependencias: Constancia de No Deudor de fecha 04 de diciembre de 2024 expedida por el Director del Centro de Cómputo; Constancia de no Deudor UBC Nro. 075-2024, expedida por la Jefe Administrativo de la Unidad de Biblioteca Central; Constancia de No deudor Nro. 105-2024, expedida por la Jefe de la Subunidad de Integración Contable, Constancia de No Deudor Nro. 073-2024-SUP-UA-DIGA-UNSAAC expedida por la Subunidad de Patrimonio; por tanto NO ADEUDA por ningún concepto a la Institución:

4

Que, conforme a lo señalado la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 031-2025-AL-URH-UNSAAC, opina favorablemente por el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD de la Srta. CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ personal administrativo nombrada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el cargo de Especialista Administrativo I Categoría Remunerativa SP-B, a partir del 28 de noviembre de 2024, debiendo proceder a emitir la Resolución correspondiente y otorgarle los beneficios sociales respectivos, conforme a Ley. Estando comprendida la administrada dentro de los alcances del Sistema Nacional de Pensiones. D.L. 19990;

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N°0221-2025, precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente resolución;

Estando a lo solicitado, Ley 32185-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 031-2025-.AL-URH/ DIGA-UNSAAC, Informe Nro. 2932-2024 -SUEP-URH/DIGA/UNSAAC.- Informe Nro. 680 y 052-2025 -DIGA-URH-SUR-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER el **CESE DE OFICIO POR LIMITE DE EDAD**, de la Srta. **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ**, personal administrativo nombrada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el cargo de Asistente Social III, Categoría



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Remunerativa SP-B, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2024, registrando un total de **TREINTA Y SIETE (37) AÑOS , DOS (02) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS** de servicios prestados al Estado, a través de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EXPRESAR, el **RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO** a la Srta. **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ** , personal administrativo nombrada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el cargo de Asistente Social III, Categoría Remunerativa SP-B, por los servicios prestados a favor del Estado a través de la UNSAAC.

TERCERO.- OTORGAR. a la Srta. **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ** , **COMPENSACIÓN VACACIONAL** en base a los Informes Nros.680 y 052-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, el importe de **S/ 2,466.82 soles**.

CUARTO.- OTORGAR, a la Srta. **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ** , **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, en base al tiempo establecido en el Informe Nro. 2932-2024 SUEP-URH-DIGA-UNSAAC-(VIRTUAL) de la Subunidad de Escalafón y Pensiones e Informes Nros. 680-2024 y 052-2025-DIGA-URH-SUR.-UNSAAC de la Subunidad de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO CTS-D.L. 32199. **S/. 84,071.43 soles**

QUINTO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0221-2025 , que en anexo forma parte de la presente resolución.

5

SEXTO .- DECLARAR que la Srta. **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ** se encuentra dentro de los alcances del D.L. 19990 Sistema Nacional de Pensiones.

SÉPTIMO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones de la Institución notifique a la Srta. **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ** , conforme a Ley.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten signature]

DRA. PAULINA TACO LLAVE

RECTORA (e)

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.-A. DE TESORERÍA.-SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO .-SUBUNIDAD DE PATRIMONIO.-SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.-SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES .- ONP- **CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ** .- UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.- SUBUNIDAD DE BIBLIOTECA.- -SINTUC.-ASESORÍA JURÍDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten signature]

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
N° 0221-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 698935, OFICIO CIRC. N° 0168-2024-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 0052-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.
DICTAMEN LEGAL N°0031-2025-AL-URH/UNSAAC

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024 DE LA SRA. <u>CARMEN RINA TRUJILLO YAÑEZ</u> , SE RVIDORA ADMINISTRATIVO NOMBRADA EN AL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, EN EL CARGO DE ASISTENTA SOCIAL III, CATEGORÍA REMUNERATIVA SPB.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes S/ 84,071.43 21.4.1.16 Compensación vacacional (vacaciones Truncas) S/ 2,466.82
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 86,538.25
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 05 de Febrero del 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 Y 057-2025 RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

cc.
Archivo
GCH/ys/cq.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Lic. Carmen Luz Ortiz Palomares
D.F.E.

Aprobado por Resolución R.
N° 165-2025 -UNSAAC